

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)****Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00913-00**

Como quiera que los títulos valores presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de PEDRO MOISES RIVEROS PINTO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 4672462649

1.1. Por la suma CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.207.540,00) M/Cte, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el 23 de abril de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ SIN NÚMERO

1.3. Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$35.174.720,00) M/Cte, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.3, causados desde el 9 de mayo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ SIN NÚMERO

1.5. Por la suma NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$9.460.835,00) M/Cte, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.5, causados desde el 16 de junio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. 377814021087324

1.7. Por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO UN PESOS (\$12.307.101,00) M/Cte, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.8. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.7, causados desde el 9 de mayo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la sociedad MUNEVAR ABOGADOS S.A.S. como endosataria en procuración de la entidad ejecutante, quien actúa a través de su Representante Legal abogado EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, identificado con C.C. No. 79.347.931 y T.P. 52.739 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 153, hoy veintiocho (28) de noviembre de
dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz